

150  
959

**OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO N° 005 – 2010 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN Y LA EMPRESA PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P.**

**MARÍA TERESA CABARICO ALMARIO**, con cédula de ciudadanía N° 41.524.993 expedida en Bogotá, en su calidad de LIQUIDADORA de LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EN LIQUIDACION - EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, designada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, según Acta de Posesión del 26 de marzo de 2009 y PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P., representada legalmente por **TOMAS SALVADOR MENDOZA PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.398.605 de Bogotá, hemos convenido suscribir el presente OTROSI al contrato N° 005 de 2010 suscrito el 18 de Enero de 2010, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El 8 de febrero de 2010 el Representante Legal de PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P., mediante comunicación escrita solicitó a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, modificar la Cláusula 9 del Contrato, en el sentido de ampliar el plazo para iniciar operaciones, debido a que analizados los ciclos de facturación y conciliación de la información, con el sistema de información Comercial SICO, la fecha de inicio de operaciones debe coincidir con el corte de facturación y, adicionalmente, porque debe recibir los vehículos de la flota que corresponden a los contratos de renting con Equirent y Renting Colombia, actividad que debe efectuarse en fin de semana, para empalmar en un día de baja o casi nula operación como lo es el domingo; por las razones anteriores, pide que el inicio de operaciones sea el lunes 5 de abril de 2010.

EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, una vez analizada la solicitud, mediante comunicación 0289-02010 del 26 de febrero de 2010, informó a PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P., que encontraba procedente la solicitud y en consecuencia procedería a modificar la Clausula 9 del contrato mediante un Otrosí al mismo.

4/2/10

960  
151



Con fundamento en lo expuesto, las partes convienen suscribir el presente OTROSI N° 1, en los siguientes términos:

**CLÁUSULA 1:** Modificar La Cláusula 9 Etapa Preoperativa del contrato de operación en los siguientes términos:

**"CLÁUSULA 9 - ETAPA PREOPERATIVA.**

*Durante los primeros cuarenta (40) días del contrato; es decir, hasta el día cinco (5) de abril de 2010, el OPERADOR realizará las actividades de adquisición de equipos, adecuación de base de operaciones y oficina de PQR, selección y capacitación del personal y demás actividades requeridas para dar inicio a la operación del contrato, transcurrido este término, las partes deberán suscribir el Acta de Inicio de Operación del Servicio".*

**CLÁUSULA 2:** Las demás cláusulas del Contrato permanecen con su mismo valor y alcance.

En constancia de lo anterior, se firma el presente Otrosí por las partes el primero (1º) de marzo de dos mil diez (2010).

EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN:

  
**MARÍA TERESA CABARICO ALMARIO**  
Liquidadora – Representante Legal

PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P.:

  
**TOMAS SALVADOR MENDOZA PARDO**  
Representante Legal

32  
XSS  
919

**OTROSI No. 02 AL CONTRATO No. 005 de 2010, SUSCRITO ENTRE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN Y LA EMPRESA PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P**

Los suscritos, VICTORIA ROSA LÓPEZ COLÓN, Liquidadora - Representante Legal de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN Y TOMÁS SALVADOR MENDOZA PARDO Representante Legal de PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P., convenimos realizar Otrosí No. 02, al contrato No.005- 2010, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día 18 de Enero de 2010, las partes suscribieron el contrato No. 05 de 2010, el cual ha sido modificado mediante los otrosíes N° 01 Y 02.
2. Que la cláusula 3.- numeral 31 OBLIGACIONES DEL OPERADOR estableció lo siguiente:

*"CLÁUSULA 3. -OBLIGACIONES DEL OPERADOR.*

*(...)*

*"31. Adelantar todas las gestiones necesarias para cobrar, a nombre de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona 1, con vencimiento hasta de tres (3) meses o menos, contados hacia atrás a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Prestación del Servicio. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto, deberán ser consignadas en el patrimonio autónomo, con destino a la Subcuenta "Fondo EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN", de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos. Por la ejecución de estas actividades no se generará ningún tipo de retribución o contraprestación a favor del OPERADOR."*

3. Que la cláusula 3.- numeral 32 OBLIGACIONES DEL OPERADOR estableció lo siguiente:

*"CLÁUSULA 3. -OBLIGACIONES DEL OPERADOR.*

*(...)*

*"32. Adelantar todas las gestiones necesarias para cobrar, a nombre de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona 1, con vencimiento mayor de tres (3) meses e inferior o igual a doce (12) meses, contados hacia atrás a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Prestación del Servicio. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto deberán ser*

10

33  
150  
980

*consignadas en el patrimonio autónomo, con destino a la Subcuenta "Fondo EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN", de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos. A título de retribución, el operador descontará el (8%) sobre las sumas efectivamente recaudadas por este concepto."*

4. Que el numeral 10 de la cláusula 4.- OBLIGACIONES DE EMSIRVA ESP estableció lo siguiente:

*"CLÁUSULA 4. -OBLIGACIONES DE EMSIRVA ESP.*

*Además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, EMSIRVA E.S.P. asume las siguientes obligaciones:*

*(...)*

*10. Adelantar todas las gestiones necesarias para cobrar y recaudar la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona correspondiente con vencimiento superior a doce (12) meses, contados hacia atrás a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Prestación del Servicio. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto deberán ser consignadas en el patrimonio autónomo, con destino a la Subcuenta 1 "Fondo EMSIRVA", de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos."*

5. Que los párrafos sexto y séptimo del numeral 5 sobre gestión de cartera del servicio, del Anexo No. 2 Gestión Comercial, el cual hace parte integral del contrato, establecen lo siguiente:

*"5. GESTIÓN DE CARTERA DEL SERVICIO*

*Las responsabilidades de los operadores del servicio frente a la gestión de cartera comprenden las siguientes actividades, que ejecutará a partir de la información generada por el SICO:*

*... "Adelantar todas las gestiones necesarias para cobrar, a nombre de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN, la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona 1 con vencimiento hasta de tres (3) meses o menos, contados hacia atrás a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Prestación del Servicio. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto deberán ser consignadas en el patrimonio autónomo, con destino a la Subcuenta 1 "Fondo EMSIRVA", de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos. Por la ejecución de estas actividades no se generará ningún tipo de retribución o contraprestación a favor del Operador."*

19

60

24  
157  
98

*Adelantar todas las gestiones necesarias para cobrar, a nombre de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN o del Operador transitorio, la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona 1 con vencimiento mayor a tres (3) meses e inferior o igual a doce (12) meses, contados hacia atrás a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Prestación del Servicio. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto deberán ser consignadas en el patrimonio autónomo, con destino a la Subcuenta 1 "Fondo EMSIRVA", de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos. A título de retribución, el operador descontará el (8%) sobre las sumas efectivamente recaudadas por este concepto."*

(...)

6. Que una vez realizado el estudio y valoración de la composición de cartera se consideró que EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN, será quien adelante las estrategias y acciones tendientes al cobro y recuperación de la cartera, bien sea de forma directa o a través de canales externos.
7. Que respecto a los informes que presenta el operador, específicamente con relación al informe operativo se hace necesario ampliar el plazo para su presentación.
8. Que en consecuencia las partes consideran necesario efectuar algunos ajustes al Contrato No. 05 de 2010 y sus anexos.

De conformidad con lo anterior, acordamos suscribir el presente OTROSÍ No.03, el cual se registrá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA.-** Suprimir los numerales 31 y 32 de la cláusula tercera del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El numeral 10 de la cláusula cuarta, sobre obligaciones de EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN quedará así.

*10. Adelantar todas las gestiones necesarias para cobrar y recaudar la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona correspondiente perteneciente a EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto deberán ser consignadas en el patrimonio autónomo, con destino a la Subcuenta 10 "Fondo EMSIRVA", de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos." En el evento en que EL OPERADOR recaude alguna suma por concepto de esta cartera, deberá consignar dicha suma en la subcuenta anteriormente anotada y por la ejecución de estas actividades no se generará ningún tipo de retribución a favor del OPERADOR.*

4

fb

**CLÁUSULA TERCERA.-** La cláusula 36 del contrato sobre multas, quedará igual al contrato original salvo el segundo párrafo, el cual quedará así:

**CLÁUSULA 36. MULTAS. (...)**

Para la imposición de una multa EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN citará previamente al operador, con el propósito de que rinda las explicaciones del caso. La citación deberá producirse por escrito, en el cual se detallarán los hechos objeto del apercibimiento, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles, plazo dentro del cual el OPERADOR, deberá recaudar la documentación y los demás elementos que aducirá como prueba de los hechos que le sirvan de fundamento para exonerarse de la responsabilidad que deriva de su incumplimiento, mora o defectuosa atención de sus obligaciones. En caso que el OPERADOR, considere que el plazo es insuficiente, solicitará un plazo adicional que considerará la naturaleza de la información requerida y EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN resolverá sobre el particular. Si el OPERADOR, una vez sea requerido por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes corrige el incumplimiento, no habrá lugar a proceso sancionatorio alguno.

**CLAUSULA CUARTA.-** Eliminar del numeral quinto sobre cartera, del Anexo 2 Gestión Comercial, los párrafos sexto y séptimo, los cuales disponían lo siguiente:

*... “Adelantar todas las gestiones necesarias para cobrar, a nombre de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN, la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona 1 con vencimiento hasta de tres (3) meses o menos, contados hacia atrás a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Prestación del Servicio. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto deberán ser consignadas en el patrimonio autónomo, con destino a la Subcuenta 1 “Fondo EMSIRVA”, de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos. Por la ejecución de estas actividades no se generará ningún tipo de retribución o contraprestación a favor del Operador.”*

*Adelantar todas las gestiones necesarias para cobrar, a nombre de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN o del Operador transitorio, la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona 1 con vencimiento mayor a tres (3) meses e inferior o igual a doce (12) meses, contados hacia atrás a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Prestación del Servicio. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto deberán ser consignadas en el patrimonio autónomo, con destino a la Subcuenta 1 “Fondo EMSIRVA”, de conformidad con lo establecido en el*



2/4  
154  
983

*Contrato y en sus Anexos. A título de retribución, el operador descontará el (8%) sobre las sumas efectivamente recaudadas por este concepto.”*

*(...)*

**CLÁUSULA QUINTA.-** El literal a) del numeral 3.1.2. del Reglamento Técnico, quedará igual al texto original, con excepción del párrafo primero, el cual quedará así:

### **3.1.2. Uniformes y dotaciones**

#### **a) Aspectos comunes a todos los servicios**

Los uniformes del personal operativo mantendrán sus colores corporativos durante toda la vigencia del contrato. En sitio visible del uniforme se deberá imprimir el logotipo de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y la identificación del Operador, mediante el Nombre del mismo”. El operador se identificará con un color diferente de los operadores de las zonas 2, y 4.

**CLÁUSULA SEXTA.-** Modificar el numeral 4.7 sobre informes, del Reglamento Técnico y Operativo, en lo relacionado con el informe operativo, el cual quedará así:

- *Informe operativo: Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, con el siguiente contenido:*

*-Resumen de la operación desarrollada durante el mes inmediatamente anterior, con indicadores de cumplimiento de rutas, frecuencias y horarios, de acuerdo con los indicadores de calidad definidos por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN en el presente reglamento, o aquellos que se regulen con base en la reglamentación sobre calidad - penalidad que expida la CRA, así como atención de operativos especiales y novedades en general.*

*-Estadísticas diarias, por tipo de servicio y ruta, de la cantidad de residuos recolectada, número de viajes y tiempos empleados en los diferentes trayectos*

*- Indicadores de gestión*

*-Trimestralmente, copia del certificado vigente, emitido por la Autoridad Ambiental competente, en cuanto a los niveles de ruido, y vertimientos de la base de operación.*

*-Novedades en cuanto a los requisitos de seguridad vial requeridos en este reglamento.*

*R*

*62*

31  
166  
983

-Cumplimiento del PSOSI (Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial)"

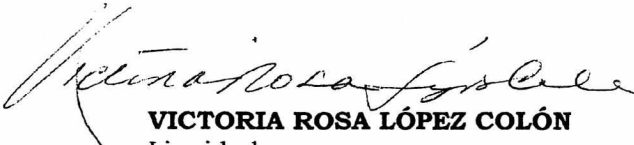
**CLÁUSULA SÉPTIMA.**- El numeral 7.2 sobre medición, del Reglamento Técnico y Operativo, quedará igual texto original, con excepción del párrafo cuarto, el cual quedará así:

Las encuestas incluirán preguntas que midan la satisfacción del usuario en los atributos de continuidad, cobertura y cumplimiento. EMSIRVA E.S.P., EN LIQUIDACIÓN, enviará al OPERADOR el cuestionario de la encuesta para que éste realice observaciones no vinculantes al mismo.

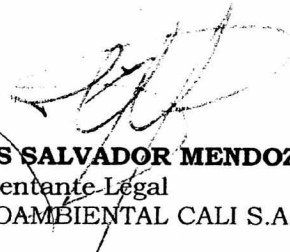
Para el efecto se medirán los siguientes: (...)

**CLÁUSULA OCTAVA.**- Las demás cláusulas del Contrato 005 - 2010 y sus anexos y del otrosí 01, que resulten contradictorias con lo establecido en el presente otrosí serán comprendidas e interpretadas al tenor de lo establecido en éste; aquellas que no han sido modificadas tácita o expresamente por el presente otrosí conservan plena vigencia y producen todos los efectos jurídicos del caso.

El presente Otrosí, hace parte integral del Contrato Número 005-2010, y se firma a los cuatro (4) días del mes de Noviembre de 2010.



**VICTORIA ROSA LÓPEZ COLÓN**  
Liquidadora  
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN



**TOMAS SALVADOR MENDOZA PARDO**  
Representante Legal  
PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P.

66